### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	pesetas
Semestre	85	-
Año	160	-
Ayuntamientos de la provin-		
cia, año	140	- 3

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe per giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcu-cridos custro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago,

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncia o documento oficial que se inserte, declarado de pago. 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertoren previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según esta prevendo, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del origidal, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprents del Hogar Pignatelli.

## BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-t, de conservar los núrros de este Boletin, coleccionados ordenada-nte para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para les pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

### JEFATURA DEL ESTADO

Restableciendo la legalidad vigente con anterioridad al 14 de abril de 1931 en las Grandezas y Títulos del Reino

Los títulos y dignidades nobiliarios se han respetado y conservado secularmente, pues el pueblo español, amante siempre de sus tradiciones y su historia, en ningún momento dejó de reconocer e identificar a sus titulares con las dignidades que ostentaban, prueba evidente de la fuerza social de la tradición sobre los vaivenes de la política y los tiempos. Solamente en los períodos demagógicos que pretenden fundar en el general rebajamiento la igualdad común de los ciudadanos, se prohibió el uso de dichos títulos, y así, el sectarismo republicano abolió, por Decreto de 1.º de junio de 1931, ratificado por Ley de 30 de diciembre del mismo año, la legislación vigente sobre esta materia. Por otra parte, la concesión de títulos nobiliarios cons-

tituye la mejor manera de mantener vivo y perenne el recuerdo de las grandes glorias de la Nación, a la par que de expresar su gratitud a aquellas personas que le han prestado servicios relevantes, que si en tiempos pasados tenían casi su único fundamento en hazañas guerreras, hoy día, que el mérito dispone de más amplios horizontes sociales en que manifestarse, existen también otras actividades humanas dignas igualmente de tal distinción. Pródiga nuestra Cruzada en acciones heroicas y servicios extraordinarios dignos de parangonarse con los más famosos que registra nuestra historia, y declarada España constituída en Reino por voto unánime de las Cortes ratificado por referéndum popular, es llegado el momento de restablecer la legalidad vigente con anterioridad al Decreto de 1.º de junio de 1931. confiriendo al Jefe del Estado la tradicional prerrogativa de otorgar Grandezas de España y Títulos del Reino, que no sólo honren a quienes los ostenten, sino que sirvan de enseñanza y

estímulo a las generaciones futuras y de testimonio perdurable de las acciones que los merecieron. Como lógica consecuencia de nuestra Cruzada, es justo reconocer también la confirmación de los títulos llamados Carlistas, como signo de hermandad entre aquellos que derramaron su sangre en cefensa del ideal común y de la reconquista de la Patria, otorgados por los Monarcas de la rama tradicionalista. Igualmente el régimen anormal a que se hallaba sometido, a partir del mencionado Decreto, el uso y transmisión de Grandezas y Títulos del Reino impone una regularización en forma que dicho uso y transmisión tenga valor oficial, con garantías de legitimidad, para que los títulos no se utilicen por quien no tenga derecho a ello, y al normalizar la situación legal de las transmisiones, por vacantes producidas desde 1931 hasta la fecha, conviene también dar posibilidad de conseguirlas, en las ocurridas con anterioridad a aquéllas, mediante la oportuna rehabilitación del título, o dignidad nobiliario

Asimismo es natural, a la posesión del título, que éste se ostente con la dignidad debida, en razón a que cuanto más alla sea la distinción mayores son los deberes, por lo que conviene reservar al Jefe del Estado la facultad de suspender o privar del título nobiliario a quienes por su conducta pública o privada no merezcan ostentarlo. Por último, la colaboración prestada por la clase titulada al Movimiento nacional, la persecución cruenta, en muchos casos, de que fué objeto durante el dominio rojo, o cualquier otra circunstancia cualificada que pueda concurrir en casos especiales, aconsejan establecer la posibilidad de otorgar un aplazamiento o condonación en el pago de los derechos fiscales que se establezcan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1.º Se restablecen, en cuanto no se opongan a la presente Ley y Decretos que la complementen, las disposiciones vigentes hasta el 14 de abril de 1931 sobre concesión, rehabilitación y transmisión de Grandezas y Títulos del Reino, ejercitándose por el Jefe del Estado la gracia y prorrogativas a que aquéllas se refieren.

Art. 2.º Se reconoce, según los mismos llamamientos establecidos en la legalidad a que se refiere el artículo anterior, el derecho de ostentar y usar las Grandezas y Títulos concedidos por los Monarcas de la rama tradicionalista, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en aquellas disposiciones, y siempre que se conserven las Reales Cédulas de concesión o testimonio fehaciente de ellas.

Art. 3.º Los títulos otorgados por Reyes españoles en territorios que pertenecieron a la Corona de España podrán, asimismo, rehabilitarse mediante la revisión y tramitación correspondiente.

Art. 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal para los casos en que constituya delito, podrá ser sancionado reglamentariamente el uso indebido de Grandezas y Títulos.

Art. 5. El Jefe del Estado podrá acordar la privación temporal o vitalicia de aquellas dignidades nobiliarias cuyos legítimos poseedores se hayan hecho personalmente indiguos de ostentarlas, En este caso, la Grandeza o Títu lo quedará vinculado en la familia con arreglo al orden de suceder establecido en las Leyes.

Art. 6.º El pago de derechos de carácter fiscal para las concesiones, transmisiones y rehabilitaciones de dignidades podrá ser prorrogado, fraccionado o condonado total parcialmente cuando concurran circunstancias especiales que hagan justa la concesión de tal beneficio.

### Articulo aci-cional

El Ministerio de Justicia concederá un plazo prudencial a los súbditos de las naciones hispanoamericanas y de Filipinas para que soliciten la reivindicación en su favor de los Títulos nobiliarios a que estimen tener derectio.

Las solicitudes oportunas, dirigidas al Jefe del Estado español, podrán ser presentadas en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de nuestro país y serán sometidas al Minitro de Justicia para su aprobación definitiva.

### DISPOSICIONES TRANSI-TORIAS

Primera! Los Títulos concedidos con anterioridad al 14 de abril de 1931, en virtud de la legislación entonces vigente, y para cuyo uso legítimo sólo faltase algún requisito complementario a la disposición oficial que los otergó, serán autorizados, previa solicitud al Jefe del Estado, por el que se expedirá la oportuna carta, cumplidos que sean los trámites correspondientes.

Segunda. Las Grandezas y Títulos vacantes por fallecimiento de su legitimo poseedor, con posterioridad al 14 de abril de 1931, podrán transmitirse, a petición de parte y mediante la oportuna justificación documental, tramitándose sus expedientes por el Ministerio de Justicia en la forma que reglamentariamente será establecida. Podrá aportarse como prueba documental los expedientes de sucesión instruídos por la Diputación de la Grandeza en el período que media entre el 14 de abril de 1931 y el de 2 de octubre de 1947.

### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en la presente Ley y de modo expreso el Decreto de 1.º de junió de 1931 y Ley que lo ratificó de 30 de diciembre del mismo año, y se autoriza a los Ministerios de Justicia y Hacienda para dictar las Ordenes necesarias al desenvolvimiento de los Decretos que desarrollen lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en El Pardo a 4 de mayo de 1948. — Francisco Franco.

(Del «B. O. del E». núm. 126, de fecha 5-5-48).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.572

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Suministro de gasolina

TURISMOS.—Además de los cupos fijados para esta clase de vehículos, y que son los que corresponden a la cartilla de restricción, podrán los automovilistas que lo deseen obtener un extracupo del 25 por 100 del cupo-base redondeándolo por exceso.

La entrega de estos cupos extraordinarios a los turismos se efectuará por el mismo procedimiento que los cupos ordinarios, adhiriendo a la cartilla de Usos y Consumos los medios sellos suplementarios en las casillas del mes, junto a los medios sellos ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de mayo de 1948.

El Gobernador civil. Tomás Romojaro Sánchez

### SECCION QUINTA

Núm. 2:568

### Real Academia de Medicina de Zaragoza

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos por los que se rige la Real Academia de Medicina de Zaragoza, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pueden hacerse propuestas para cubrir una vacante de Académico de número en la Sección de Terapéutica y Farmacología y otra en la Sección de Historia de la Medicina y Estomatología.

Tales han de ajustarse a las normas establecidas en el parrafo tercero del

referido artículo. Zaragoza, 17 de mayo de 1948.—El Vicepresidente, Aiejandro Palomar de la Torre. Núm. 2.002

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jetatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de marzo del año 1948.

DATOS COMPLEMENTARIOS	N. matricula con sanción T. 2.401 A. V. C. M. V. M. A. M. E, 205-75 N. M. C. V. núm. 96 B.345-11-47 N. matricula con sanón. T0-1705 Nueva id, por desguace del Z-955 id, id. con sanción del Hu-1162 A. V. C. M. W. M. A. M. E. 202 B. 4 N. matricula con sanción TE-783 A. V. C. M. V. M. A. M. E. 189-B0 15 P. Nacional Constdo. Ford 5-3-48 Importación Aduana Barcelona Id. A. V. C. M. V. M. A. M. E. 208B.207 Información Aduana Barcelona A. V. C. M. A. M. E. V. 7B B. 399 Id. id. id. id. V. 68 B. O. n. 270 Importación A. B. (P. Amarilla) Nueva M. con sanción Z-3 843 Importación A. B. (P. Amarilla) Nueva M. con sanción Z-3 843 Import Aduana de Barc. a (P. A.) Nueva matricula con sanc B-3555 I. A. de Bilbao (Placa amarilla) Nueva matricula con sanc B-3555 I. A. de Bilbao (Placa amarilla)
Servicio	
DOMIGILIO Y POBLACIÓN	Santa Engracia, 1 Isaac Peral, 5 P. Independencia, 21 Plaza Portillo, 2 Camino Sábado, 82 Tauste (Zaragoza) M. Sacramento, 5 Fuentestán (Soria) Blancas, 5 Costa, 9 Id. Costa, 9 Costa, 9 Costa, 9 Costa, 9 Paz, 14 Sol, 14 So
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Eurique Españaque Viamonte Gestora Solano. Bienvenida Sorrbas Lafarga Alberto Herranz Ramiro Mariano Uceda Julian Pablo Cruchaga Hurralde Hilario Gonzalvo Confinente. Serafin Echevarria Leoz. Benito Gil Barrio. La Industrial de Aragón, S. L. Portoles y Compañía. S. L. Apolinar Andía Escudero. Jorge Abad Sánchez Apolinar Andía Escudero. José Marquina Gómez Leopoldo Bosque Borras José Marquina Gómez Leopoldo Bosque Borras José Lázaro Liso. Trullén Hermanos. Daniel Sanz Ruiz Rosario Redondo Trallero. Tomás Mora Fernández
Dimensiones de las cubiertas: anteriores y posteriores	550×16 700×16 130×40 No constan 30×19 30×19 34×7 550×18 550×20 6450×16 500×20 650×16 650×16 10°50×20 650×16 10°50×20 6716 34×7 832×6 32×6 32×6 32×6 34×7
Capacidad del Depósito combustible	25000 × × × × × × × × × × × × × × × × × ×
Número del bastidor	297.699  208.961  42.325  44.448  Z-1.172  Z-1.175  Z-1.175  Z-1.176  1.531.201  63.285  63.285  63.285  63.285  63.285  63.285  63.285  62.455  Z-1.178  C.72,368  842.743  846481  22.304  p.Z-1.171  C.253.183  156-2
НР	844888412228821288212358
Número del motor	375.027 37.3.718 3.85.41 3.385.4 41.770 13.486 6.644.125 6.9.310 6.9.310 6.9.592 6.
Carga ma.s	000000000000000000000000000000000000000
Tara C	250 250 250 250 250 250 250 250
Númeo de	
asientos d.	C. int. Caja Caja Caja Caja Caja Caja Caja Caj
MARCA	Packard Opel-Biltz Packard Fiat Renault B. S. A. H. Suiza G. M. C. Ford Id. De Sotto H. Suiza Bedford G. Bedford Moto Essex Ford Minerva Lancia Moto Patria Ford Chevrolet G. M. C. Chevrolet G. M. C.
Categoría	
Procedencia	->>->->-××-×-×-×-×-×-×-×-×-×-×-×-×-×-
Núm, de matrí- cula.	Z-8.408 Z-8.408 Z-8.409 Z-8.409 Z-8.410 Z-8.411 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.4113 Z-8.421 Z-8.421 Z-8.421 Z-8.422 Z-8.423 Z-
Día de la inscripción	000000000000000000000000000000000000000

Zaragoza, 31 de marzo de 1948.-El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta sefatura durante el mes de marzo de 1948.

RENTE	DOMICILIO Y POBLACION	Santa C Herram Narváez Medelli Jaca (H) Jaca (H) Jaca (H) Jaca (H) Jaca (H) Robinda (La Jara, Peñicas Reznos Reznos Reznos Cea. Be Canfran Villa An Rosel (M) Mayor Calatay Arriaza, Valtierra Arriaza Valtierra Arriaza Nola, 21 San An Barbast Barbast Caceres Santa M Mola, 21 San An Fuencart Caceres Molino, Molino, Blasco C Barbast Robicias Molino, Robicias Robicias Robicias Robicias
ADQUIREN	NOMBRE Y APELLIDOS	Juan Sitia Serra  Tomás Ledesma y Diaz Arcaya.  Ana María Molina Aranda.  M. del Carmen Escamilla José Luis Ortega Angel Ribabilada Fité.  Juan Gómez Sánchez.  Antonio Esteban López.  Modesta Casanovas Pardo Catalina Pardo Sáez.  Soledad Amor Castoll.  Antonio López Lluch Adoración Berruga Cebrián José Caballero López Justo Hernández Bjea.  José Caballero López José Escudero Berdonces.  José Encinas Roa  Andrea Larañaga Gabriel  Félix Galdeano Turrillas.  Tramportes Garmendia S. L.  José Redondas Peña José Redondas Peña José Hutorio Municio Municio Vicente Obiols Ariño  Antonio Municio Municio Vicente Obiols Ariño  Amparo Royo Botet.  Construnes. Cesaraugusta Francisco Gómez Carmelo  Amparo Royo Botet.  Construnes. Cesaraugusta Francisco Gómez Carmelo  Alperto Castel Buera  Indio Doncel León  Vicente Ortega Aparicio  Alberto Castel Buera  Industrias Rigan, S. A  José Piuñachs Deus.
HH	POBLACION	Huesca Zaragoza Madrid Jd Jaca Molina de Aragón Madrid Zaragoza Jaca Jaca Jaca Zaragoza Huerta del Rey Alberuela de Rubo Huerta del Rey Zaragoza Zaragoza Daroca Zaragoza Daroca Zaragoza Madrid Zaragoza Madrid Zaragoza Madrid Zaragoza Madrid Zaragoza Leida Zaragoza Lerida Zaragoza Lerida Zaragoza Alhama Zaragoza Aniza Alhama Zaragoza Calatayud Zaragoza Ariza Alhama Zaragoza Calatayud Zaragoza Calatayud Madrid Madrid Madrid Madrid Marresa Gandesa Ariza Alhama Zaragoza Albama
CBDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	Angel Villalta Campa  Marcos Cañaveral Iribarren Pedro Hernández Andréu Juan Septién Bringas  Angel Izaguirre Navasa  sosé María Martínez Aguijar Fructuoso Hsmpsnera Hilario Ibáñez Pérez Esteban Bandrés Abad  Miguel Bs; oduto Prianti. Francisco Carrero Carrero Marío Cignali Penella Rafael Sanz Redondo  Enrique Pastor Marco  Angel Cámara Esteban Dionisia Cano de Paz  Mario Cignali Penella  Rafael Sanz Redondo  Brancisco Carrero Carrero Angel Cámara Esteban Dionisia Cano de Paz  Mario Cignali Penella  Rafael Sanz Redondo  Juso Satué Arruego  Antonio Satué Arruego  Juso Sarue Carrero  Juso Sarue Casado  Justo Sanz Casado  Ramón Moreno Villoria  Manuel Solano Zaragoza  Manuel Solano Zaragoza  Manuel Solano Zaragoza  Manuel Solano Zaragoza  Manuel Cabrerizo Aranda  José Pinila Sánchez  Niguel Fábregas Caraza.  Ramón Sancho Landa  José Pinilas Súnchez  Vicente Magaña Soria  Ramón Sancho Landa  José Manuel Balaguer Lafuetne
Servicio que	va a realizar	Particular. Id
Forma del vehículo.		Torpedo Id Comioneta Torpedo Plataforma C. interior. Id Moto Id Sedán C. interior. Sedán C. interior. Sedán C. interior. Sedán Turismo Turismo Turismo Turismo C. interior. Sedán Id Sedán Turismo C. interior. Bandeja Moto Id Sedán Plataforma. Volquete Plataforma. C. interior. Barlina Sedán Sedán Noto Id Sedán Sedán Sedán Sedán Sedán
Marca 18		Citroen  ld Buick Citroen  Citroen  Talbot Ford  Citroen  Fiat  Id Renalt Citroen  Id
	A STANCOLLE	Z-724 Z-880 Z-1.152 Z-1.490 Z-1.152 Z-1.490 Z-1.152 Z-1.978 Z-2.165 Z-
FECHA	transferencia	28 febrero 18 marzo. 28 fd. 20 enero. 15 marzo. 22 noviembre. 16 enero. 31 marzo. 30 octabre. 17 septiembre. 31 julio. 28 jurio. 30 septiembre. 31 julio. 28 jurio. 30 septiembre. 31 enero. 24 febrero. 25 fd. 31 marzo. 30 octubre. 31 id. 31 id. 31 id. 31 id. 32 junio. 30 octubre. 31 id. 31 id. 31 id. 31 id. 32 junio. 30 octubre. 31 id. 31 id. 31 id. 31 id. 32 junio. 35 marzo. 36 junio. 37 marzo. 38 junio. 38 julio. 38 julio. 38 julio. 39 octubre. 31 id. 31 id. 31 id. 31 id. 31 id. 32 junio. 33 id. 34 id. 35 marzo. 36 junio. 37 marzo. 38 junio. 38 julio. 39 octubre. 31 id. 31 id. 31 id. 32 marzo. 34 junio. 35 id. 36 junio. 37 marzo. 38 junio. 38 julio. 39 octubre. 31 id. 4 id. 5 marzo. 5 debrero. 5 marzo.

	P. Claret, 30, Ba Alonso Cano, 66, Morales, 22, Barce Mola, 14 Santa Cruz, 10, Ov Paredes de Nava, Be Benicarlo (Castello Hernen, Cortés, 13, Valenzuela, 6, Madrid Hernen, 25, Madrid Hernen, 25, Madrid Hernen, 26, Barcelo Carranza, 18, Madrid Alcala, 82, Madrid Alcala, 82, Madrid Aribau, 171, Barcelo Carranza, 16, Madrid Aribau, 171, Barcelo Malata, 16, Madrid Aribau, 171, Barcelo Carranza, 16, Madrid Aribau, 171, Barcelo Carranza, 18, Madrid Alcala, 41, Madrid Consejo de Ciento, 3 Valencia, 555, Barcelo Consejo de Ciento, 3 Valercia de Aragón Pedro IV, 27, Barcelo Consejo de Ciento, 3 Valercia de Aragón Pedro IV, 27, Barcelo Consejo de Ciento, 15 Consejo de Liangreo (A Madrid Consejo de Ciento, 3 Valencia, 555, Barcelo Consejo de Ciento, 3 Valencia, 555, Barcelo Madrid Consejo de Ciento, 15 Alderribas, 9, Madrid Consejo de Liangreo (A Madrid Consejo de Liangreo (A Madrid Consejo de Liangreo (A Montera, 46, Madrid Dalmases, 28, Barce Muntaner, 154, Barc Algimia de Langreo (A Montera, 7, Madrid Rios Rosas, 18, Madrid Cerezo, 33 General Franco, 1, A Mateu 26 Rambia Santa Mónic Seramba Santa Mónic Seramo. 55, Madrid San Vicente, 9 Tauste (Zarwgoza) Independencia, 32	Jaca (Huesca) Rodellar (Huesca)
	ez  enediampo  mita  notro  otro  otro  dell  sas  r  sas  c	Pedro Callizo Zapater
, .	Sebastián) Sebastián	
	Id.  Barcelona  Zuera  Jarque Peñaflor Caceres Vinaroz Zaragoza Madrid Madrid Barcelona Madrid Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Madrid Alagoza Madrid Jd. Jd. Jd. Madrid Alagoza Madrid Jd. Jd. Jd. Madrid Zaragoza Madrid Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd. Jd	Tierga
	Guillerno Paldu Royo  Tonás Pérez de la Fuente.  Luis Luquero Camarillo.  José Landet, S. A.  Luis Fau Colón  Pedro Pablo Martínez  Félix Pérez Mené  Rodríguez y Corchero  Sebastián Agramut Rivera  Felix Pérez Mené  Rodríguez y Corchero  Rodríguez y Corchero  Sabastián Agramut Rivera  Felix Pérez Mené  Rodríguez y Corchero  Sabastián Agramut Rivera  Felix Pérez Mené  Balo Chels Garcés  José López Violeta  Santiago Marimon Clapés  Luis Fernando Armijó  Emilia Miguel Yáñez  Salvador Cuota Castañera  Arturo Galiardo Armijó  Emilia Miguel Yáñez  Arturo Galiardo Armijó  Luis Monreal Romasanta  Manuel Fernández Hernández  Augusto Lerdo de Tejada  Luis Monreal Romasanta  Nicolás Palatsi Prats  Augusto Lerdo de Tejada  Luis Monreal Romasanta  Nicolás Palatsi Prats  Seuliani Alfredo Ferretti  Hilario Manro Grande  Angel Saganta Urrón  José Mareo Lledo  José Mateo Royo Turón  Vicente Quero Castalio  Vicente Quero Castalio  Salvador Cuota Castanera  Salvador Cuota Castanera  Salvador Cuota Castanera  Salvádor Artígas	Daniel Gascón Barcelona
	S. Público. Particular. Id.	<u>Id</u>
	Sedán C. interior. Cajabalste. Caja a ld	ld
	# 1 # 1 # 1	Chevrolet
-	7.56.7.7.68.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.88.	Z-8.338
	28 agosto 29 id 27 id 27 id 23 id 23 id 24 febrero 25 febrero 26 febrero 27 febrero 28 febrero 3 marzo 3 marzo 3 marzo 3 marzo 4 febrero 17 septiembre 18 agosto 29 id 20 id 30 agosto 30 agosto 31 inlio 30 octubre 31 inlio 30 octubre 31 inlio 31 inlio 32 diciembre 31 inlio 33 agosto 34 abril 35 inlio 36 agosto 36 abril 37 id 38 agosto 38 agosto 39 id 31 id 31 id 31 id 32 id 34 abril 35 id 36 abril 36 abril 37 id 38 agosto 38 agosto 31 febrero 31 febrero 32 id 33 inlio 34 id 35 inlio 36 abril 37 id 38 agosto 38 agosto 39 id 31 id 31 id 31 id 32 id 33 inlio 34 id 35 inlio 36 id 37 id 37 id 38 id 38 id 39 id 30 id 31 id 31 id 32 id 33 inlio 34 id 35 id 36 id 37 id 38 id 38 id 39 id 30 id 31 id 31 id 32 id 34 id 35 id 36 id 37 id 38 id 38 id 38 id 39 id 30 id 31 id 31 id 31 id 32 id 33 id 34 id 34 id 35 id 36 id 37 id 38 id 38 id 38 id 39 id 30 id 30 id 31 id 31 id 31 id 32 id 33 id 34 id 35 id 36 id 36 id 37 id 38 id 38 id 38 id 39 id 30 octubre 31 id 30 octubre 31 id 31 id 32 id 33 id 34 id 34 id 35 id 36 id 37 id 38 id 38 id 38 id 38 id 38 id 39 id 30 octubre 31 id 31 id 32 id 33 id 34 id 35 id 36 id 37 id 38 id.	31 id

, 313, Barceloma celona on, 5, Madrid celona érida crida drid Núm. 2.504

### Confederación Hidrográfica del Ebro

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 3 de marzo últi-

mo, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Fermín Martin Laborda, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas elevadas del río Ebro, en término de Torres de Berrellén (Zaragoza), con

destino a riegos;

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 1945, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal en julio de 1945, acompañando, además, copia de la escritura de propiedad del terreno que pretende regar y el resguardo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público;

Resultando que se ha sometido la petición a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna. La Dirección de la Confederación informó que se tuviera en cuenta la imposición

del canon de regulación;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero-encargado que aquél se ajusta a las condiciones topográficas del terreno y es perfectamente viable e incluye al mismo tiempo la construcción de defensa que protejan las obras de toma; fijando el caudal a elevar en 100 litros por segundo durante diez horas, lo que equivale a 47'7 litros por segundo continuos y propone se acceda a lo solicita-do con sujeción a las cendiciones que formula:

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ingeniero-Director adjunto de la misma;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que durante la información pública no se han presentado recla-

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que el caudal a fijar de-be ser el de 47'7 litros por segundo, sin perjuicio de que el interesado pueda elevarlo según sus necesidades,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las

siguientes condiciones:

Se autoriza a D. Fermín Martín Laborda para elevar del río Ebro, en término municipal de Torres de Berrellén, un caudal de agua de 47,7 litros por segundo continuos equivalente a 100 litros por segundo durante diez horas al día, con destino a riegos de 60 hectáreas, así

como a construir las defensas proyectadas para defender la toma.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de elevación de agua para riego del río Ebro, en término de Cabañas (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y julio de 1945 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal, Ilevándose a cabo bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir del comienzo de las mismas. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro del comienzo y fin de las mismas para proceder a su reconocimiento, levantándose la correspondiente acta expresiva del resultado que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

4.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización si se alterase el régimen actual del río como consecuencia de la ejecución de obras incluídas en los planes actuales o futuros de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y queda sujeta esta concesión a abonar el correspondiente canon de mejora si obtuviese beneficio de regulación del caudal no por obras que el Es-

tado construye.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con la ocupación de los terrenos de dominio

público necesarios para estas obras.

6.ª Todas las obras que comprende esta concesión quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás disposiciones de cărácter social.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir en la construcción y durante la explotación de esta concesión, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial; para conservación de las especies.

8.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que tengan lugar.

9.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones quedará el depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, que se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

10. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Ex-

celentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1948.-El Director General, Francisco García de So-

la. (Rubricado).

Hay un sello en tinta de la Dirección General de Obras Hidráulicas de salida fecha 15 de marzo 1948. Al pie: Ilustrísimo Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.»

Zaragoza, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, M. Echeverria.

### SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

-or los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen con-

Apéndice al amillaramiento

2.486. - Pastriz

2.488.-Novillas. (Año 1949)

2.420.-Morata de Jiloca

2.435.—Tauste

2.513. - María de Huerva

2.515.—Botorrita

Apéndice al amilloramiento de rústico

2.398. - Belmonte de Calatayud

2.400. - Mon'egrillo

Altas y bajas por urbana

2.359. — Almonacid de la Cuba

2.397.—Biel

2.488.—Novillas. (Año 1949) 2.515.—Botorrita

Apéndice al Registro fiscal

2.420. - Morata de Jiloca

Altas y bajas por rústica

2.469. - Torralba de Ribota

Expediente de suplemento de crédito

2.491.—Fuentes de Ebro

2.467.—Fuendetodos

Expedientes de transferencia de cridito

2.288. - Morés

2.401.—Tierga

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.490.—Tauste

2.471.—Rodén

2.472. - Mediana de Aragón

2.516.—Remolinos

Ordenanzas sobre guarderia rural 2.436.—Villalengua

Padrón sobre diferentes conceptos 2.470.—Ateca

Padrón de la tasa de rodaje por carre-teras provinciales y caminos vécinales

2.418.—Datoca

2.489.—Morés

2.471. - Rodén

2.472. - Mediana de Aragón

F. esupuesto municipal ordinarto

2.398. - Belmonte de Calatayud

2.419. - Balconchán

2.517. - Montón

2.489. - Morés

2.402.—Tierga 2.435.—Tauste

2.468.—Sádaba

2.469. - Torralba de Ribota

Recuento de ganaderia

2.513.-Maria de Huerva

2.515.—Botorrita

2.516.—Remolinos

Reparto de guarderia

2 470.—Ateca

2.511.-Fabara

### Núm. 2.492 NUEVALOS

Hallándose en poder del Servicio Nacional del Pósito la cantidad de pesetas 3.667'78, y habiendo acordado el reparto de las mismas entre los agricultores de esta localidad que acrediten su derecho con arregio a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1928, por medio del presente se invita a cuantos deseen préstamos para que mediante instancia en papel común presentada en la Secretaria municipal hasta el día 1.º de junio venidero, formulen su petición.

Nuévalos, 12 de mayo de 1948.-El Alcalde, Lorenzo Peiro.

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las denies seanonsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija. a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, noniéndolos a disposición de dicho tues o Tribunal con arregto a los ar-Moulton 812 v. 388 de la Ley de Patris. elamiento Criminal y 664 de la Ley de Enfriciamiento Militar de Marina

Núm. 2.369 SEBA GRACIA (Marcelino), de 22 años de edad, soltero, hijo de Marcelino y de Pilar, natural de Cosuenda, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en sumario núm. 22 de 1945 seguido en el Juzgado de instrucción de Casuenda, para que en el plazo de diez días comparezca ante dicho Juzgado a constituirse en prisión decretada por la Excma. Audiencia del Territorio en 9 del corriente mes.

### Núm. 2.375

SERRANO ALCOLEA (Cayo), de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Enrique y Fausta, natural de Negamiel (Cuenca) y vecino de Garrapinillos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prision y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 115 de 1948, sobre hurto, contra el mismo.

Núm. 2.377

TEJERO (Pilar), cuyo segundo apellido y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, núm. 56), con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 178 de 1948, sobre falsedad en cartillas de abastecimien-

Núm. 2.421

MARTINEZ GARCIA (Ignacio), hijo de Ignacio y de Luciana, de 34 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Bona (Granada), y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en Avenida de América, núm 83, 1.º derecha, comparecerá ante el Juzgado de instrucción rúmero 2 de Málaga en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión por haberlo asi acordado en sumario que contra el mismo se instruye con el número 7 de mayo de 1948, sobre hurto.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2,437

ATECA
D. Tomás-Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por haber sido capturado el procesado Francisco Carrasco López, de 46 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Totana (Murcia), se deja sin efecto y se cancelan las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Zaragoza y Murcia, respectivamente, fechas 14 de diciembre v 5 v 7 de junio de 1945, cesando, por tanto, las Autoridades y agentes de la Policia judicial en las investigaciones que a dicho fin venían practicando, acordado en la pieza de prisión de la causa núm. 39 de 1944, sobre hurto, seguida a dicho procesado.

Ateca a once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás-Luis Clemente.—El Secretario judicial accidental, Antonio Ruaza.

> Núm. 2.547 bis CASPE

El Juez de primera instancia de Caspe; Hace saber: Que en este Juzgado se

tramita expediente a instancia de doña Elisa Mullerat Franc, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Reus, re-presentada por el Procurador Sr. Prieto, para acreditar el dominio de las siguientes fincas:

1.ª Campo en Nonaspe, partida «Freginales y Plano o Algas», de 1 hectárea, 98 áreas y 40 centiáreas; linda: al, Norte, camino vecinal y herederos de Felipe Ráfales Giner; Sur, río Algas; Este, Palmira Giner Ráfales y Rosa Barberán Giner, y Oeste, Mariano Ráfales Llop, Ramón Roc Giner y Joaquín Andréu Torner.

2.ª Otro campo sito en la partida de «Mediana», de 57 áreas y 50 centiáreas, linda: Norte y Sur, montes comunes; Este, Mariano Llop Giner, y Oeste,

Nieves Milla Ráfales.

3.ª Otro campo en la partida de «Val del Camino», que tiene de cabida 2 hectáreas, 20 áreas y 35 centiáreas; linda: al Norte y Sur, con montes co-munes; Este Mariano Turlán Andréu, y

Oeste, Casildo Antes.
4.a Otro campo en la partida de «Calaforra», de 90 áreas; linda: al Norte,

Sur, Este y Oeste, con montes. 5.ª Otro campo sito en la partida de «Muria», de 97 áreas y 80 centiáreas; que linda: al Norte, con vía férrea; Sur, Prudencio Albiac Cañardo y Florencio Llop Roc; Este, Cándido Soler Gimeno y Bartolomé Mestre Campanales, y Oeste, dicho Cándido.

Otro campo sito en la partida de «Sol de la Huerta», de 8 áreas y 80 cen-tiáreas, que linda: al Norte, Sebastian Mestre Llop; Sur, Benito Roc Buisán; Este, Agustín Llop Vallespí, y Oeste, herederos de Gil Ráfales Torner.

7.ª Casa sita en la calle del Rabal, número 27, de 84 metros cuadrados; linda: derecha entrando, Josefa Vallespí Moreno; izquierda, Mariano Ráfales Andréu, y espalda, calle de Marcos Camps.

Cuyos bienes los adquirió por herencia de su finada madre, D.ª Pilar Franc Sasot en 5 de enero de 1936 y se hallan catastrados a su nombre.

Y en cumplimiento a lo prevenido, se convoca a las personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diezidías, contados desde el de la publicación del presente, puedan compare-cer en el expediente alegando lo que a su derecho conviniere.

Caspe, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco del Corral.—El Secretario judicial, (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES Núm. 2.378

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza:

Doy fe: Que en el juicio verbal de fal-tas núm. 134 de 1948, seguido por denuncia de Ramiro Prada Tejero y Juana Giménez Meca contra José Royo Vela por el hecho de hurto y estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice asi:

En Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; El señor D. José Luis Ruiz Sánchez Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y José Royo Vela, de la otra como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Royo Vela, como responsable o autor de las faltas denunciadas a la pena de ocho días de arresto en prisión por la primera falta; cinco días id. por la segunda, indemnización de 50 pesetas a Ramiro Prada y 42 a Juana Giménez y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ruiz Sánchez». (Rubricado).

Dicha sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha por el senor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. - Jaime Be-

neded. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el Bolatin Oficial de la provincia, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal en Za-ragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.-El Secretario, Jaime Beneded.

### PARTE NO OFICIAL

### Núm. 2.512 Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo Sindicato Central

Por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Guarda particular jurado de este Sindicato Central, dotada con el sueldo anual de 2.920 pesetas, más el 20 por 100 como plus de carestía de vida, satisfechas por meses vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán las instancias al señor Presidente de este Sindicato, debidamente reintegradas, hasta el día 19 de junio próximo, y terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias, será cubierta en propiedad entre los aspirantes, por el orden de prelación que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30

de octubre del mismo año. Pedrola, 18 de mayo de 1948.-El Presidente, Espiridión Bielsa.

### Núm. 2.533 «Alcoholera Agricola del Pilar» (Sociedad Anonima)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 2 de junio próximo, a las doce de la mañana, en nuestro domicilio social (Paseo de Echegaray y Caballero, números 4, 6 y 8).

Asimismo y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar también en su domicilio social el día 2 de junio próximo y a continuación de la Junta general ordinaria convocada anteriormente, siendo el objeto de la convocatoria tratar de la modificación de los artículos 5.º y 38 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir a estas Juntas deberân depositar las acciones que posean o sus resguerdos en la Caja de la Sociedad, y en las horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de

la lunta.

Zaragoza, 15 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Bordas.

### Núm. 2.542

### Sindicato de Riegos de Urdán

D. José Forniés Remartinez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía» S. L., Recaudador, Agente ejecutivo de las alfardas por riego del término de Urdán, de esta capital y pueblo a que corresponde; Hago saber: Que durante los diez

días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, se halla abierta en esta oficina (Zurita, 15, pral. B, iz-quierda), la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio de repartos de alfardas del año 1947; debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado sin haber verificado pago de sus descubiertos, incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN

Oriciai de la provincia.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. - Usón v Comp.a, S. L.

### Núm. 2.505

### Gremio Fiscal de Tabernas. Bodegones y Casas de Comidas

Por la presente se convoca a todos los componentes del Gremio Fiscal de Tabernas, Bodegones y Casas de comidas (un solo cuaderno), a una reunion que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Sindical (Marina Moreno. 12, bajo), el próximo día 4 de junio, a las cuatro y treinta de la tarde, con arreglo al siguiente orden del dia:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Constitución definitiva del Gre-

mio.
3.º Nombramiento y designación de

4.º Aprobación de los Estatutos de Gremio.

Se advierte para conocimiento de todos los agremiados que en los locales del Sindicato Provincial de Hostelería y en el domicilio social del Gremio (Mayor, núm. 20, 2.º izquierda) existirá un ejemplar de los Estatutos a partir del día 24 del corriente mayo, para conocimiento de los agremiados y a fin de que éstos puedan presentar las enmiendas o modificaciones que estimen convenientes.

Zaragoza, 11 de mayo de 1948.-El Sindico Secretario, Alberto Ferrer. V.º B.º: El Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayunfamiento, José-María Sánchez Ventura.

### Núm. 2.543

### Comunidad de Regantes de la Hermandad da la Acequia de Pedrola y del Cascajo

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad, para que el día 20 de junio próximo, a las quince horas del mismo, comparezcan en el salón de sesiones (calle de Ramon y Cajal) de esta villa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad; advirtiendo que si en dicho día no se pudiera tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de Vocales que asistan de los diferentes términos regantes con aguas de esta

Pedrola, 12 de mayo de 1948.-El Presidente, Espiridión Bielsa.

### Núm. 2.562

### Gremio Fiscal del Grupo de Hospedaje

Se convoca a todos los industriales de este Gremio Fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Ayuntamiento y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a la reunión que se ha de celebrar el próximo día 8 de junio en el salón de actos de la Casa Sindical, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, para proceder al nombramiento en propiedad de Sindicos, Clasificadores y redacción del Estatuto.

Zaragoza, 13 de mayo de 1948 - El Secretario de la Junta provisional de Síndicos, Máximo Agudo. - V.º B. : El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura.

TIP. HOGAR PIGNATELLA